

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALEGA DAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LA FEDERACIÓN DE CINECLUBES DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMACIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LOS CINECLUBS GALLEGOS EN 2024

Santiago de Compostela

COMPARECEN

Por una parte, Román Rodríguez González, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en el sucesivo Agadic, con NIF Q-6550009-B, actuando en nombre y representación de la Agencia en virtud del establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por lo que se aprueba el Estatuto de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Y de otra, Manuel Precado Barbeito, en su calidad de presidente de la Federación de Cineclubes de Galicia (en adelante, la entidad), con NIF G-32014946, con poderes suficientes para actuar en el nombre de la entidad en virtud del establecido en sus estatutos y en la resolución de inscripción de la Junta Directiva de 07/04/2021..

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN

Primero. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones se atribuyen la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b) de la Ley 4/2008). Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

Segundo. La Federación de Cineclubes de Galicia es una asociación sociocultural, independiente y sin ánimo de lucro, que nació de la necesidad de aglutinar a todos los cineclubs que venían trabajando en el ámbito de la cultura cinematográfica en general y muy particularmente en la

defensa y apoyo del cine gallego, y que tiene entre sus fines el enriquecimiento cultural, cinematográfico y audiovisual de Galicia y el acercamiento de la cultura audiovisual a la sociedad.

La Federación agrupa en la actualidad a mayor parte de los cineclubs existentes en Galicia, actúa como gestora de estos y presta servicios de asesoramiento en organización de proyectos, programas de proyecciones, talleres de cine, mesas de debate, etc.

Tercero. Entre las actividades que, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla la Federación figura la difusión del cine a través de la red de cineclubs. En este sentido, la Federación viene apostando de forma continuada por la organización dinámica de un canal de exhibición y programación cultural (con ciclos y semanas de cine) en numerosas poblaciones gallegas a través de sus cineclubs, que supone una alternativa a las proyecciones comerciales y la única posibilidad que en muchas localidades tienen los espectadores de ver cine, ayudando de este modo a que estos espacios culturales cuenten con una programación estable y que pueda acercarse al mayor número de espectadores posible.

Ahora, en 2024 la Federación pretende sumar a los ciclos y semanas de cine otro tipo de programación que atienda tanto a la revisión de la historia del cine a partir de sus autores, movimientos y cinematografías más representativas, como al apoyo al cine independiente de producción más reciente que no consigue la suficiente presencia en las salas comerciales. De este modo, tanto los cineclubs que programan ciclos y semanas de cine como aquellos otros que no lo hacen pueden sumarse a esta iniciativa que tiene una clara intención de llegar a cineclubs de villas y poblaciones rurales.

Además, con la voluntad de promover y divulgar el hecho audiovisual en todos los ámbitos, especialmente en el ámbito de la cooperación con otras entidades, la Federación estableció nexos de colaboración con los "Encuentros de Cine" que se celebran anualmente en Viana del Castelo, en Portugal, unas jornadas que pretenden potenciar la oferta cinematográfica cineclubista a través de la cooperación entre regiones con similitudes lingüísticas.

Cuarto. La Agadic, atendiendo Así mismo a sus fines de fomento de la demanda de productos culturales e impulso en la difusión del patrimonio cultural gallego, considera esencial el establecimiento de acciones conjuntas con la Federación que permitan su participación en el desarrollo de este proyecto con el fin de contribuir a esta labor de difusión del cine y de promoción y potenciación, a la vez, del sector cinematográfico gallego.

Todo este esfuerzo en el fomento de un sector como el audiovisual que lleva a cabo a través de la organización de estos programas la Federación de Cineclubes de Galicia junto con los cineclubs que la integran coincide plenamente con la línea de difusión y promoción del audiovisual que la Agadic lleva a cabo, de ahí que considere fundamental el apoyo a este tipo de iniciativas que se desarrollan como alternativa a los circuitos de exhibición comercial. Su empeño en acercar al público propuestas cinematográficas de claro contenido cultural y la intención de hacerlas llegar a localidades y entornos rurales son iniciativas que la Agadic considera de suma importancia y que hace falta valorar y apoyar.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por parte de la Agadic de la programación cinematográfica que desarrolla la Federación de Cineclubs de Galicia en los cineclubs gallegos durante 2024, manteniéndose así una programación estable y de calidad en los cineclubs gallegos e impulsando su labor de difusión y de creación de públicos.

SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

La alta representatividad de la Federación, que asocia la mayor parte de los cineclubs gallegos, el carácter específico de la actuación, al ser esta entidad la única que desarrolla una actividad de este tipo, así como la inclusión de esta actividad de fomento dentro de la planificación estratégica de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales de actuaciones de fomento de actividades mediante convenios de colaboración con fines culturales con entidades de carácter cultural y corporaciones locales para el año 2024, justifica la concesión de esta subvención mediante la formalización del presente convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como canal de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

La entidad desarrollará una programación cinematográfica en Galicia durante el año 2023 entre los cineclubs que integran la Federación de Cineclubes de Galicia a través de los siguientes proyectos:

1. Ciclos y semanas de cine. Organizados alrededor de una temática concreta o con carácter temporal, se desarrollarán desde enero a noviembre en los siguientes cineclubs:

- Ciclos de cine: Cineclub Pontevedra, Cineclub Lumière-Vigo, Cineclub Adegas de Vilagarcía de Arousa, Cineclub Cangas, Cineclub Poleiro de Goián, Cineclub Bueu, Cineclub Padre Feijoo de Ourense, Cineclub Groucho Marx del Barco de Valdeorras, Cineclub de O Carballiño, Cineclub Valle Inclán de Lugo, Cineclub Val Miñor AG de Nigrán, Cineclub Serie B de Narón y Cineclub Teleclub El Acomodador de Allariz.

- Semanas de cine: Cineclub Groucho Marx del Barco de Valdeorras, Cineclub de O Carballiño, Cineclub de Cangas, Cineclub Valle Inclán de Lugo, Cineclub Los Papeiros de Chantada y Cineclub Adegas de Vilagarcía de Arousa.

2. Programa Filmoteca. Programación con presencia equilibrada en los cineclubs de las provincias gallegas que se extiende de marzo a noviembre de 2024 y que está constituida por una antología representativa de la diversidad de la programación del último año de la sala José Sellier de la Filmoteca de Galicia y con reserva de un mínimo del veinte por ciento para producción gallega más reciente. Los cineclubs Valle Inclán de Lugo, Padre Feijoo de Ourense, Groucho Marx del Barco de Valdeorras, Cineclub de O Carballiño, Cineclub Pontevedra, Adegas de Vilagarcía de Arousa y Cineclub de Cangas forman ya parte de esta programación a la que se pueden ir sumando otros espacios a lo largo del año.

3. Encuentros de Cine de Viana del Castelo, con la participación en la concesión del "Premio PrimeirOlhar" para documentales de las escuelas de cine y audiovisual de Galicia, Portugal y Brasil.

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

La Agadic realizará una aportación por importe de 65.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.A1 432B 781.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El presupuesto total de las actividades objeto de subvención es de 67.104,78 euros (79.271,94 IVA incluido). La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS

Se podrá realizar un pago anticipado por importe de hasta el 80 %, que implica la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa su autorización por el Consello da Xunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero . La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

Esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 67.4. de la misma norma.

En caso de que la entidad solicite pagos anticipados, deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA DEBERES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, que a continuación se relacionan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y acercar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto

como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que está al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.

El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En el caso de oposición, deberán acercarse los certificados correspondientes o bien presentar una declaración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

e) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en toda la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. Para estos efectos, todos los materiales o soportes de difusión, impresos y en línea, deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

2. La entidad debe cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme al establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha límite de justificación (30 de noviembre de 2024).

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE (sin iva)	IMPORTE (con iva)
Actuación Ciclos y semanas de cine	28.200	34.122
<i>Servicios:</i> 1. Alquiler de filmes Según la siguiente previsión: Cineclub Adegas: 2.400 (12 filmes, entre ciclos e semanas de cine) Cineclub Bueu: 1.200 (6 filmes, ciclos de cine) Cineclub Cangas: 3.000 (15 filmes, entre ciclos e semanas de cine) Cineclub Carballiño: 3.680 (16 filmes, entre ciclos e semanas de cine) Cineclub Grouxo Marx: 4.000 (20 filmes, entre ciclos e semanas de cine) Cineclub Lumière-Vigo: 2.400 (12 filmes, ciclos de cine) Cineclub Padre Feijoo: 3.320 (14 filmes, ciclos de cine) Cineclub Papeiros: 800 (4 filmes, semana de cine) Cineclub Poleiro: 800 (4 filmes, ciclo de cine)	27.200	32.912

Cineclub Pontevedra: 2.400 (12 filmes, ciclos de cine) Cineclub Val Miñor: 800 (4 filmes, ciclos de cine) Cineclub Valle Inclán: 1.600 (8 filmes, entre ciclos e semanas de cine) Cineclub Serie B: 800 (4 filmes, ciclos de cine) 2. Transporte (Estimación de gasto de 15 euros por película para aquellos casos en que las distribuidoras no envían los archivos de forma electrónica)	1.000	1.210
Actuación Programación FilMOTECA	27.000	32.670
<i>Servicios:</i> 1. Alquiler de filmes 2. Transporte	26.000 1.000	31.460 1.210
Actuación Premio PrimeirOlhar	500	500
<i>Otros:</i> 1. Dotación Premio	500	500
Gastos generales y de personal vinculados a las actividades del proyecto	11.404,78	11.979,94
<i>Personal:</i> 1. Gastos de personal de la entidad para las labores de organización y coordinación del proyecto. Se imputa el 80 % de los costes laborales de la persona que realizará los trabajos durante nueve meses. <i>Suministros:</i> 1. Gastos de material fungible relativos a las actividades conveniadas y gastos generales de telefonía, internet, luz, en un porcentaje del 80 % durante nueve meses. <i>Otros:</i> 1. Gastos de alquiler de la oficina en un porcentaje del 80 % durante nueve meses.	8.609,32 635,46 2.160	8.609,32 757,020 2.613,60
TOTAL	67.104,78	79.271,94

2. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.
3. El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el 30 de noviembre de 2024. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables y deberes análogos con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de febrero de 2025.
4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria declare que se encuentra exenta o sujeta a la modalidad de prorrateo en la declaración del IVA.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables se están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad.

1. El pago de la aportación comprometida por la Agadic se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta el 80 % del importe subvencionado se podrá abonar en concepto de pago anticipado luego de la formalización del convenio, y con la presentación previa por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
2. La declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .
3. Solicitud de anticipo acompañada de una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

b) La cantidad restante, después de la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia, según su manual de identidad corporativa.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe. Esta relación debe venir clasificada según las partidas y subpartidas reflejadas en la cláusula relativa a los gastos subvencionables de este convenio.
 - Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificación bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo en el que venga claramente identificado el destinatario del pago.

- En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá aportarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a la cuenta de la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a la cuenta de la entidad.
 - En relación a los documentos que acrediten los costes de personal, la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT, TC2) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC, TC1]).
 - En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso correspondiente.
 - Una memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades y en la que se indique, además, las desviaciones o variaciones económicas habidas con respecto a las partidas inicialmente presupuestadas en el proyecto económico presentado para la firma del convenio, que deben ser explicadas y motivadas convenientemente.
3. Declaración responsable que contenga una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni concedido ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada.
4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria.
5. La acreditación de estar al corriente de deberes tributarios y con la Seguridad Social, mediante:
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
 - Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
 - Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, excepto que medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá acercar la documentación que a continuación se relaciona.
6. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario/la de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.
7. Certificación acreditativa de la situación de la entidad con respecto a la declaración de IVA.

8. Con respecto a los gastos del personal de la entidad vinculado a las actividades del proyecto, declaración del porcentaje del tiempo efectivamente dedicado a las actividades conveniadas, segundo el admitido en la cláusula relativa a los gastos subvencionables de este convenio.

En cuanto a la forma de presentación, los justificantes de gasto así como sus justificantes de pago deberán entregarse clasificados según los apartados de la relación clasificada de gastos presentada. La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la entidad.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria finaliza el 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIÓN LABORALES

1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa le corresponderá a esta.

2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se le podrá exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Así mismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto. Así mismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con el previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. La esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.

2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que lo sustituya.
- La persona titular de la Dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.

3. Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, una funcionaria o un funcionario de la Agadic.

DÉCIMO TERCERA . INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos personales recaudados en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia –Agadic- con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.

2. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

3. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia con la finalidad de cumplir con el objeto de este convenio.

4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de

Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora en el procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

6. Así mismo, la entidad conveniente se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO CUARTA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este convenio, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida en el siguientes casos:

a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.

b) No comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.

c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) No acreditar que está al corriente de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.

4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiendo por este siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, si es el caso, estableciendo la obligación de reintegro) con los siguientes criterios:

- En el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción y sus intereses de

demora.

- En el caso de incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención (con la inclusión en toda la documentación y soportes de difusión de las actividades, impresos y en línea, del logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa), se reducirá un 2 % el importe de la subvención y, si es el caso, deberán reintegrar las cantidades percibidas en esa proporción.

5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO QUINTA . MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este.

b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.

c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

DÉCIMO SEXTA . NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

A pesar de que es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE/BOE 9-11-2017) según especifica su artículo 6, al no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Así mismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio. Será de aplicación a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene la obligación de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO OCTAVA . VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2024. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2024.

DÉCIMO NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Así mismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura al margen

Por Agadic

Por la Federación de Cineclubes de Galicia

Román Rodríguez González

Presidente del Consejo Rector de la Agadic

Manuel Precedo Barbeito

Presidente